



LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA INSERTAR A LA DISCAPACIDAD COMO MOTIVO PROHIBIDO DIRECTO DE DISCRIMINACIÓN.

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario "**Cambio Democrático – Juntos por el Perú**", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA INSERTAR A LA DISCAPACIDAD COMO MOTIVO PROHIBIDO DIRECTO DE DISCRIMINACIÓN

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

El objeto de la presente ley de reforma constitucional es modificar el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú para insertar a la discapacidad como motivo prohibido directo de discriminación que vulnera el derecho constitucional de igualdad ante la ley.

Artículo 2°. Modificación del numeral 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Modifícase del artículo del numeral 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho:

(...)

*2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, **condición de discapacidad** o de cualquiera otra índole.*

Lima, 14 de agosto de 2023.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2023 17:46:08-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2023 17:46:42-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/08/2023 13:51:19-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2023 14:47:29-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2023 12:14:46-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/08/2023 15:00:26-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2023 15:30:05-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

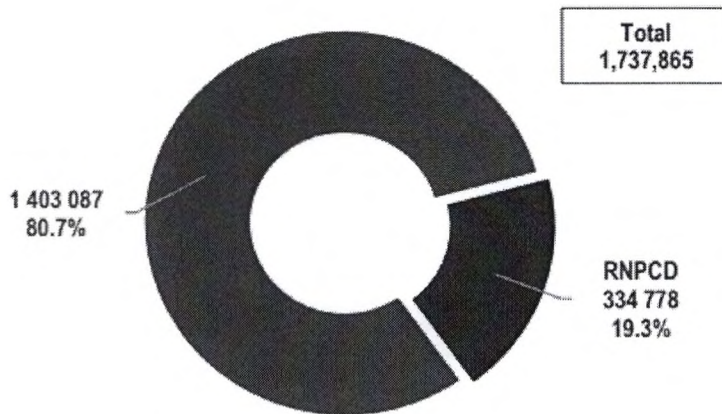
1. Fundamentos.

1.1. La población con discapacidad en el Perú constituye casi el 5.2% de la población nacional.

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad - ENEDIS (2012), estimó que el 5.2% de la población nacional cuenta con alguna discapacidad; en virtud a dicha prevalencia, para el año 2022, se estima que la población con discapacidad ascenderá a 1 millón 737 mil 865. De esta población, a enero de 2022, el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad ha incorporado el 19.3%, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 1.

Población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad respecto a la población estimada con alguna discapacidad (2022).

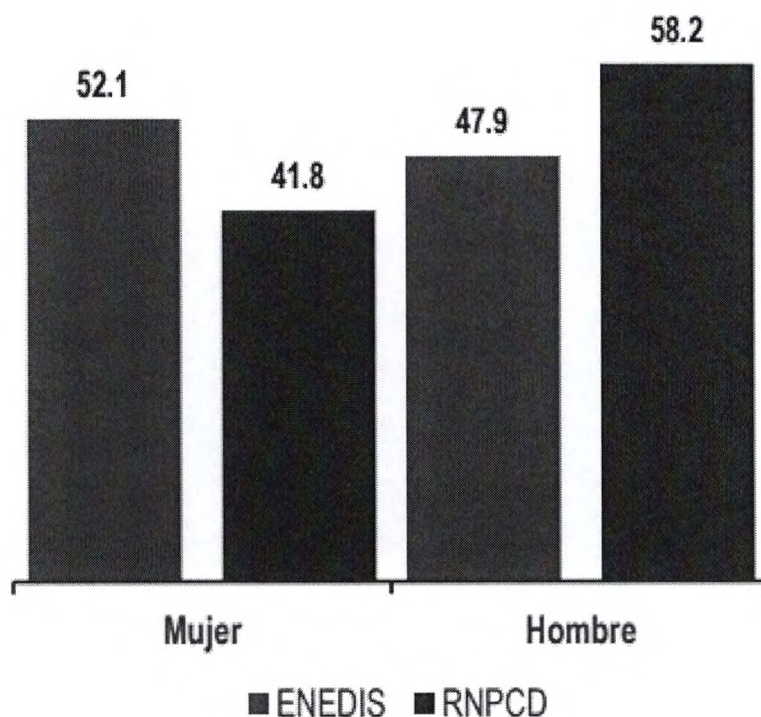


Fuente: CONADIS

En relación al sexo de la persona con discapacidad, la ENEDIS 2012 estimó que la prevalencia de la mujer con discapacidad es mayor al hombre con discapacidad con 52.1% y 47.9%, respectivamente; sin embargo, la población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad tiene un comportamiento opuesto, teniendo los hombres mayor porcentaje que las mujeres con 58.2% y 41.8%, respectivamente, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 2.

Población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad respecto a la población estimada con alguna discapacidad (2022).



Fuente: CONADIS.

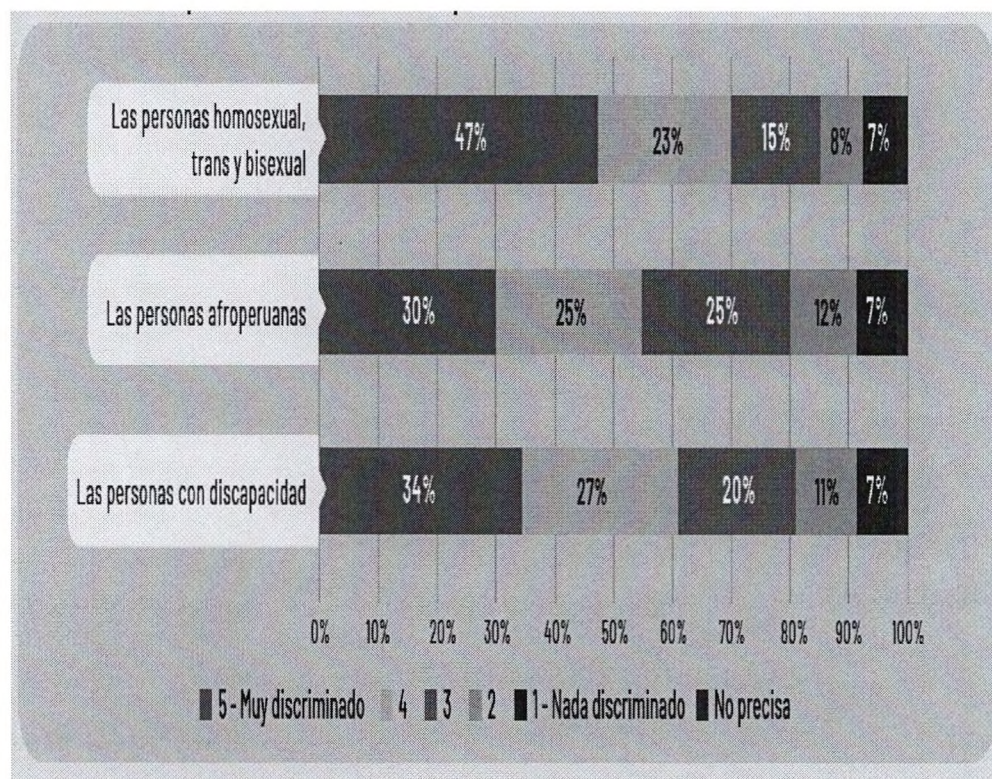
1.2. En el Perú, una de cada tres personas con discapacidad percibe que es objeto de discriminación.

La encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019), reveló que uno de cada tres peruanos con discapacidad ha sufrido discriminación, y los lugares donde se ha producido son, principalmente, en la calle (28%), en un hospital público o posta médica (16%) y en sus centros laborales (público, 15% y privado, 14%, respectivamente). Las personas con discapacidad son el cuarto grupo más discriminado del Perú.

Según la Defensoría del Pueblo (2021), gran parte de la población con discapacidad experimenta diversas situaciones de exclusión y discriminación en su vida diaria, como la falta de oportunidades laborales, barreras en la educación, inaccesibilidad en los medios de transporte; así como la precariedad y pobreza; hecho que es percibido por las personas con discapacidad y valorado como obstáculo de su desarrollo personal.

Imagen 3.

Percepción de la discriminación por condición de discapacidad.

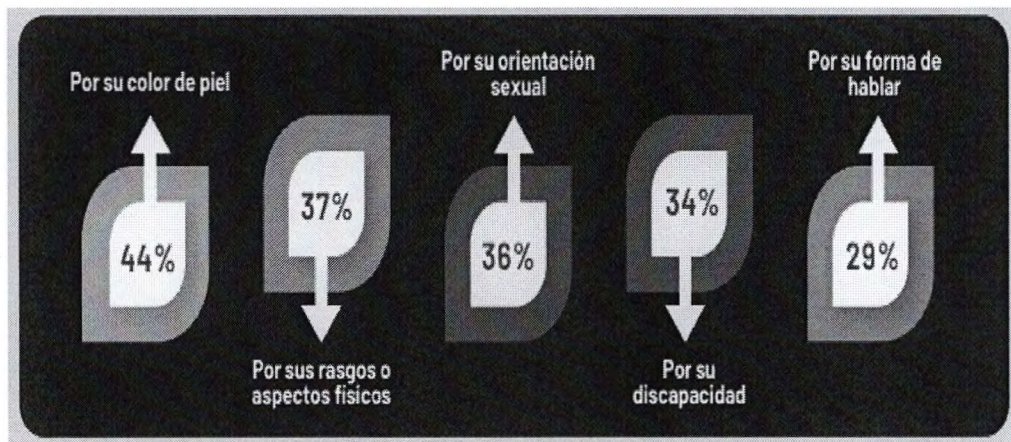


Fuente: ENDDHH 2019 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La discapacidad, según la fuente, es percibida como una de las cinco primeras causas de discriminación a nivel nacional, como se aprecia en la siguiente imagen.

Imagen 4.

Razones más frecuentes de discriminación – 2019.



Fuente: ENDDHH 2019 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ejemplos de discriminación:

Mencionamos a continuación ejemplos algunos ejemplos de discriminación contra las personas con discapacidad.

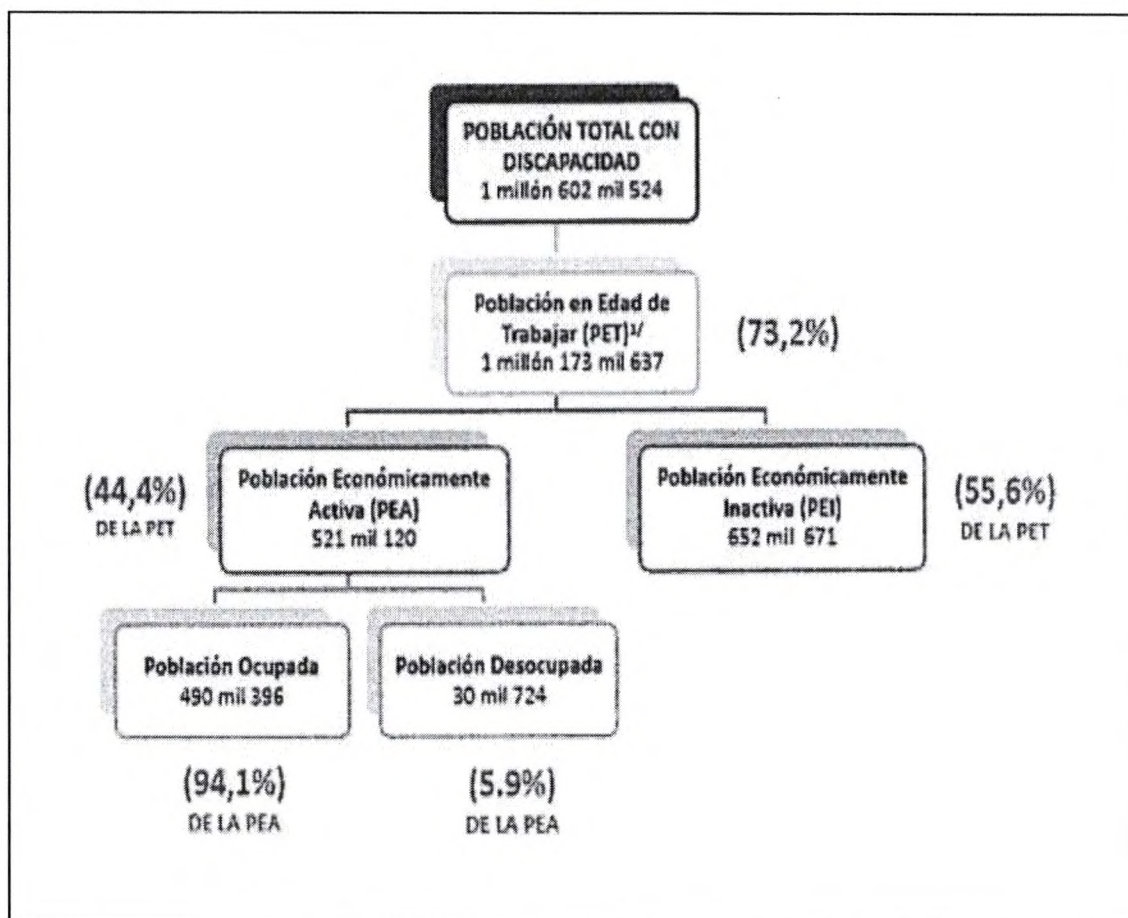
a) Discriminación en el empleo: Incumplimiento de las cuotas laborales a las que se refiere el artículo 49 de la Ley 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.

La población con discapacidad en Edad de Trabajar – PET, según la ENAHU (2021), ascendió a 1 millón 173 mil 673 personas (73% de la población con discapacidad). La misma fuente asevera que, sólo el 44.4% de la población con alguna discapacidad forma parte de la PEA; hecho que evidencia que el 55.6% se encuentran inactivas.

Según el documento “propuestas normativas y medidas complementarias de política pública para impulsar el cumplimiento de la cuota de empleo en el sector público y privado” realizado por el Grupo de Trabajo Multisectorial – Cuota de Empleo para Personas con Discapacidad, conformado por la RM N° 083-2022-TR; “6 de cada 10 personas con discapacidad no laboran ni se encuentran en búsqueda de algún empleo, porque se encuentran fuera del mercado laboral”, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 5.

Distribución de la población total con discapacidad y en edad de trabajar por condición de actividad, 2021.



Fuente: Elaborado por MPTE-DGPE- Dirección de Investigación Socio Económica Laboral (DISELL, 2021).

Respecto al incumplimiento de la cuota laboral, el referido grupo concluye que ni las instituciones públicas (Congreso de la República, Ministerio de trabajo, Defensoría del Pueblo, entre otros) ni las privadas cumplen con la cuota laboral, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 6:

Nivel de cumplimiento de la cuota laboral para personas con discapacidad

Sin embargo, los datos oficiales dan cuenta que, en el sector privado, transcurrido seis (6 años) desde la aplicación de la medida, solo el 1.3% de las empresas obligadas (empresa con más de 50 trabajadores) cumplen el porcentaje exigido por ley. Sobre el cumplimiento de la cuota el sector público⁵, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS informó que, si bien no se cuenta con información sistematizada de las entidades públicas que cumplieron con la cuota del empleo en los años 2016, 2017 y 2018; respecto a los últimos años, de un total de 382 entidad públicas fiscalizadas, se identificó que cumplieron la cuota de empleo: 7 entidades en el 2019, y 9 en los años 2020 y 2021.

Fuente: Elaborado por MPTE-DGPE- Dirección de Investigación Socio Económica Laboral (DISELL, 2021).

b) Discriminación en los "Controles de identificación policial y controles policiales públicos a personas con discapacidad.

La Policía Nacional del Perú, en muchos casos de controles de identificación actúa de manera inapropiada contra las personas con discapacidad por carecer de protocolos de intervención, como se ve en las siguientes imágenes:

Imagen 7.

Persona con discapacidad auditiva denuncia agresión por parte de la Policía Nacional.

type Noticias

En vivo Programas Horario

Le último Política Locales Nacionales Deportes Economía Internacionales Cult

Locales

Persona con discapacidad auditiva denuncia agresión por parte de policía

Una persona con discapacidad auditiva denunció haber sido víctima de agresión por parte de un policía al no escuchar un pedido de alto. El incidente se dio en la intersección de la avenida Angamos con Vía Expresa, en el distrito de Surquillo. Con la finalidad de que este tipo de hechos no vuelvan a ocurrir, Martín Hamer -el agredido- grabó el rostro de la agente que lo intervino y lo subió a su cuenta en Facebook, donde el video se viralizó por la indignación de los usuarios ante la conducta de la autoridad. En el material se observa como Hamer, que no puede escuchar, pero sí pronunciar algunas palabras, increpa al policía y le pide que se disculpe con él, pero esto no sucede. Martín aseguró que nunca antes tuvo un incidente con una autoridad policial y pidió más respeto hacia las personas con alguna discapacidad.

Fuente: typeNoticias, Lima, 2018.

Imagen 8.

Congresista con discapacidad es maltratado por personal de seguridad e integrantes de la Policía Nacional.

Caretas
Política Investigación Nacional Economía Medio Ambiente Mundo Cultura Deportes Ellos&Ellas

VIDEO | Congreso Abel Reyes denuncia maltrato por personal de seguridad y policías del aeropuerto Jorge Chávez
(El congresista de Perú Libre, quien padece de la enfermedad de Ataxia (dificultad para hablar), se disponía a viajar a la región de Huánuco cuando fue intervenido por los oficiales. En un audio se escuchaba que lo insultan y lo amenazan con "sacarlo del cargo".

El congresista oficialista y presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, Abel Reyes Cam, denunció haber sido agredido sin razón alguna por parte del personal de seguridad y policías del aeropuerto internacional Jorge Chávez. Según el parlamentario, él se encontraba por abordar el vuelo con destino a la región de Huánuco, como parte de sus funciones, cuando de pronto fue intervenido por agentes policiales.

"Ya estando en la zona de embarque para proceder a los controles, se inició un registro manual, y empecé a ser hostilizado por personal de seguridad que me / señaló que no iba a ingresar, negándome agresivamente el acceso al avión".

En el video y audio que el mismo congresista grabó, se puede observar y escuchar a los policías tratándolo de forma agresiva, sin atender lo que Reyes Cam trataba de explicarles.

Uno de oficiales, incluso dice: "Yo me voy a encargar de que pierdas todo tu cargo", "por mí tienes ese cargo", "acá la autoridad soy yo" y "cuando salgas de ese cargo no eres nadie", fueron algunas de las frases que se pueden escuchar.

Reyes Cam —quien padece de una enfermedad genética degenerativa hereditaria llamada Ataxia de Espino Cerebelosa de Friedrich tipo I, entre otros daños— tiene dificultades en el habla.

Fuente: Caretas, 14 noviembre 2021.

En los casos contenidos en las imágenes anteriores, es evidente que la Policía Nacional, al no contar con procedimientos especializados cuando identifica o interviene a personas con discapacidad sensorial, de comunicación, visual, auditiva, mental o discapacidad múltiple; incurre en acciones inapropiadas que generalmente se convierten en violentas y discriminatorias.

A esta situación se suma que, la Policía Nacional del Perú, no considera la condición de discapacidad como dato en el proceso de identificación de los ciudadanos a quienes interviene. Por ejemplo, en los anuarios estadísticos únicamente consideran el sexo, edad, ocupación e instrucción, y no discapacidad:

Imagen 9.

Detenidos por comisión de delitos por sexo y ocupación según departamento.

Fuente: Policía Nacional del Perú.

Anuario Estadístico Policial 2021

CUADRO N° 18: DETENIDOS POR COMISIÓN DE DELITOS POR SEXO Y OCUPACIÓN, SEGÚN DEPARTAMENTO. AÑO 2021.

DEPARTAMENTOS	TOTAL POR SEXO Y EDAD	MASCULINO				FEMENINO				TOTAL POR OCUPACIÓN	OCUPACIÓN				
		DE 15 A 17 AÑOS	DE 18 A 24 AÑOS	DE 25 A 34 AÑOS	DE 35 A 44 AÑOS	DE 15 A 17 AÑOS	DE 18 A 24 AÑOS	DE 25 A 34 AÑOS	DE 35 A 44 AÑOS		SIN TRABAJO	CON TRABAJO	TRABAJO DOMESTICO		
AMAZONAS	2,258	0	76	1,218	798	10	0	6	102	48	0	2,258	310	306	1,642
ANCAHUA	5,784	0	141	2,092	2,915	129	0	8	269	283	7	5,784	978	2,009	2,807
APURIMAC	2,847	0	16	1,145	1,453	107	0	1	56	68	1	2,847	448	1,113	1,286
AREQUIPA	13,309	0	45	3,392	7,862	291	0	7	672	1,937	3,8	13,309	2,443	4,079	6,807
AYACUCHO	2,554	0	25	1,402	978	36	0	0	78	84	1	2,554	211	1,730	613
CAJAMARCA	5,630	0	66	2,011	3,096	93	0	11	151	194	9	5,630	1,918	3,359	1,751
CALLAO	6,039	0	146	2,256	2,674	104	0	118	390	345	6	6,039	1,045	2,403	1,990
CUSCO	9,658	0	59	1,273	5,186	249	0	60	267	250	8	9,658	1,639	3,788	4,231
HUANUCAY	1,728	0	22	455	641	52	0	2	18	25	1	1,728	157	406	665
HUÁNUCO	6,795	0	4	2,615	3,097	123	0	2	205	237	12	6,795	945	2,458	2,892
ICA	7,849	0	30	2,503	4,222	159	0	9	297	476	7	7,849	1,255	3,333	3,261
JUNÍN	8,505	0	238	3,308	3,925	180	0	26	429	371	12	8,505	2,028	3,359	3,118
LA LAMBERTA	10,160	0	72	4,126	4,855	280	0	9	431	347	10	10,160	1,927	3,605	4,567
LANCAYQUE	9,144	0	280	3,921	4,027	165	0	27	345	381	8	9,144	2,544	2,467	4,133
LEÓN	44,179	0	1,100	16,346	20,112	1,248	1	203	2,447	2,079	148	44,179	12,420	16,038	15,721
LORETO	4,727	0	78	1,686	2,522	200	0	9	119	112	1	4,727	1,824	1,275	1,628
MADRE DE DIOS	3,979	0	31	1,758	1,768	104	0	2	146	146	4	3,979	546	860	2,573
MOQUEGUA	1,053	0	7	408	541	50	0	3	16	27	0	1,053	236	336	471
PASCO	1,198	0	3	533	506	21	0	0	69	65	1	1,198	69	521	608
PUNO	10,371	0	0	4,365	4,885	245	0	1	407	490	12	10,371	2,709	3,547	4,115
PURIS	2,505	0	8	1,046	1,221	105	0	2	65	58	0	2,505	348	217	1,540
SAN MARTÍN	4,233	0	105	1,704	1,863	135	0	22	109	135	7	4,233	518	629	1,056
TACNA	2,578	0	19	1,111	1,371	79	0	1	118	174	10	2,578	363	1,194	821
TUMBES	4,167	0	17	1,541	2,044	82	0	3	231	245	6	4,167	678	1,516	1,973
UCAYALI	3,376	0	59	1,245	1,715	106	0	1	85	135	13	3,376	184	1,770	1,413
TOTAL	173,616	0	3,775	65,818	84,228	4,164	1	534	7,559	8,415	114	173,616	37,826	61,446	74,324
PORCENTAJE	100.00	0.00	1.60	37.94	48.51	2.40	0.00	0.31	4.35	4.85	0.18	100.00	21.79	35.40	42.81

ELABORADO POR: DIVISION DE ESTADISTICA

Fuente: Policía Nacional del Perú.

Imagen 10.

Detenidos por tipo de delitos, clasificados por nivel de instrucción y destino.

Anuario Estadístico Policial 2021

CUADRO N° 19: DETENIDOS POR TIPO DE DELITOS, CLASIFICADOS POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN Y DESTINO, SEGÚN DEPARTAMENTO. AÑO 2021.

DEPARTAMENTOS	TOTAL POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN	NIVEL DE INSTRUCCIÓN				TOTAL POR DESTINO	DESTINO			
		SIN INSTRUCCIÓN	INSTRUCCIÓN PRIMARIA	INSTRUCCIÓN SECUNDARIA	INSTRUCCIÓN SUPERIOR		PRISIÓN	JUROS	OTRAS AUTORIDADES	EN LIBERTAD
AMAZONAS	2,258	2	808	1,442	106	2,258	2,258	0	0	0
ANCAHUA	5,784	371	969	1,819	625	5,784	2,254	85	1,130	2,315
APURIMAC	2,847	204	492	1,565	586	2,847	396	120	364	1,958
AREQUIPA	13,309	6	1,587	8,711	3,005	13,309	13,251	0	58	0
AYACUCHO	2,554	70	1,47	2,713	126	2,554	1,474	36	379	715
CAJAMARCA	5,630	1,174	1,534	2,505	417	5,630	3,164	120	69	2,257
CALLAO	6,039	531	1,060	4,047	401	6,039	3,818	121	3,399	703
CUSCO	9,658	433	1,149	6,192	1,884	9,658	5,890	297	1,542	1,929
HUANUCAY	1,728	73	90	600	459	1,728	520	8	124	576
HUÁNUCO	6,795	318	1,539	3,695	743	6,795	3,272	86	3,040	1,897
ICA	7,849	378	970	5,676	730	7,849	4,268	634	1,371	2,851
JUNÍN	8,505	1,436	2,163	3,805	1,101	8,505	5,248	112	1,608	1,537
LA LAMBERTA	10,160	1,009	2,909	5,502	740	10,160	5,367	0	66	4,727
LANCAYQUE	9,144	595	2,163	5,676	710	9,144	4,268	634	1,371	2,851
LEÓN	44,179	4,123	6,785	30,020	3,250	44,179	25,482	1,201	11,113	6,485
LORETO	4,727	586	588	3,204	349	4,727	3,456	7	778	499
MADRE DE DIOS	3,979	79	920	2,436	144	3,979	1,099	53	1,038	894
MOQUEGUA	1,053	3	14	549	487	1,053	890	4	53	106
PASCO	1,198	20	109	901	168	1,198	950	41	155	52
PUNO	10,371	1,072	1,924	6,531	844	10,371	5,177	233	3,123	3,408
PURIS	2,505	117	293	1,800	295	2,505	1,526	15	547	413
SAN MARTÍN	4,233	73	908	2,819	423	4,233	3,036	16	1312	2,805
TACNA	2,578	83	284	1,963	248	2,578	1,435	0	363	780
TUMBES	4,167	394	634	2,692	447	4,167	669	161	1,146	2,191
UCAYALI	3,376	750	750	2,141	424	3,376	2,407	109	338	431
TOTAL	173,616	13,431	30,276	111,106	18,873	173,616	97,582	3,747	30,056	42,231
PORCENTAJE	100.00	7.72	17.44	64.00	10.84	100.00	56.21	2.16	17.31	24.32

Fuente: Policía Nacional del Perú.

*El marco de actuación de la Policía Nacional del Perú, para los casos de identificación policial, según lo manifiesta el Ministro del Interior en el Oficio N° 000900-2022/IN/DM de fecha 18 de noviembre de 2022, es un "Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial que recomienda "consideraciones especiales cuando se trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; brindándoles un trato humano y digno"; que no constituye un procedimiento o protocolo de intervención que garantice la protección de los derechos de las personas con discapacidad y la obligación de los miembros de la Policía Nacional de cumplirlos de manera obligatoria; como lo detalla el **Memorando N° 000811-2022/IN/VSP de fecha 3 de noviembre de 2022**, donde el viceministro de Seguridad Pública informa al Jefe de Asesores del MININTER que **"no se han aprobado a nivel de la PNP protocolos, directivas ni ningún otro documento normativo que regule la intervención de la Policía Nacional del Perú a personas con discapacidad"**.*

1.3. La discriminación contra las personas con discapacidad es un problema público de naturaleza estructural.

Solís (2017) define la discriminación como:

"el conjunto de prácticas, informales o institucionalizadas, que niegan el trato igualitario o producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción de la desigualdad social".

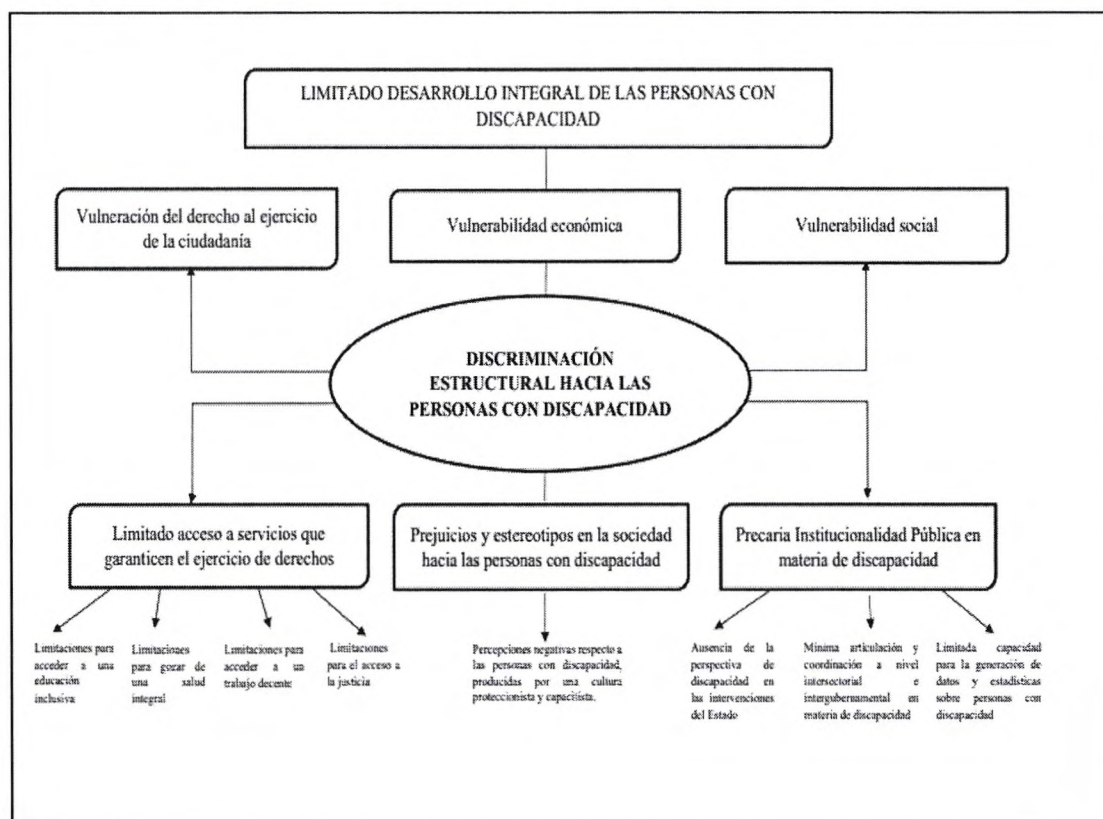
La anterior definición coincide con la de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad al 2030; que conceptualiza a la discriminación por motivos de discapacidad como:

"cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo". (MIMP, 2021, pag. 12)

La referida política define a la discriminación de las personas con discapacidad como un problema público de naturaleza estructural, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 11.

Causas y consecuencias de la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad.



Fuente: elaborado por el MIMP (2021)

1.4. La Discapacidad está invisibilizada como motivo directo de la discriminación en el derecho constitucional de igualdad ante la ley.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, NO considera en forma explícita a las condiciones de discapacidad como motivo de discriminación, invisibilizando su contenido y alcance.

Toda persona tiene derecho:

...

2. *"A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".*

Se infiere que las "condiciones de discapacidad", están incluidas en la expresión "de cualquier otra índole" que es utilizada como formula para actualizar el contenido constitucional pero que resulta limitada en su contenido y alcances; pues como lo asevera Toyco (2018) el reconocimiento formal (de la discapacidad como motivo de la discriminación) "permitiría visibilizar y lograr una tutela efectiva y directa del derecho a no ser discriminado por este motivo.

Landa (2021) sostiene que "la igualdad y la no discriminación forman parte de los cimientos de nuestro Orden Constitucional y comprenden un principio y derecho fundamental que irradia las relaciones horizontales y verticales de nuestro ordenamiento jurídico". Esto supone, para el autor que "El derecho-principio a la igualdad tiene un alcance general, dado que, como principio, rige en todo tipo de relaciones y situaciones jurídicas públicas y privadas".

*La discapacidad al no estar sustentada en un motivo prohibido expresamente por la Constitución (origen, raza, sexo, origen, idioma, religión, opinión o condición económica) es una discriminación indirecta. Este tipo de discriminación, según el autor citado, **"se presenta cuando se invisibilizan las diferencias entre sujetos, teniendo como resultado que reciban un mismo tratamiento (legal,***

administrativo, judicial o particular) cuando, en los hechos, deben recibir un tratamiento diferenciado".

*En nuestra opinión la discriminación contra las personas con discapacidad podría cambiar si está sustentada como un **"motivo prohibido directo" en el texto constitucional**.*

1.2. Análisis de la propuesta normativa.

*La propuesta de reforma constitucional consiste en establecer a **la discapacidad, como "motivo prohibido directo" en el texto constitucional**, que actualmente se interpreta como que está implícito en la formula general **"de cualquier otra índole"**, que afecta el derecho constitucional de igualdad ante la ley, como se plantea en el siguiente cuadro:*

Constitución Política del Perú	Proyecto de Reforma Constitucional
<i>Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona.</i> <i>Toda persona tiene derecho:</i> ... <i>2. "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".</i> ...	<i>Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona.</i> <i>Toda persona tiene derecho:</i> ... <i>2. "A la igualdad ante la ley. " Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, condición de discapacidad o de cualquiera otra índole..</i> ...

1.3. Impacto en la legislación nacional.

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, permitirá fortalecer el derecho de igualdad de las personas con discapacidad (igualdad ante la ley, igualdad en la aplicación de la ley e igualdad material o sustancial; minimizando su discriminación histórica e

invisibilización y contribuyendo el ejercicio de sus derechos y el acceso a oportunidades. Así mismo, contribuirá a fortalecer el derecho de las personas con discapacidad frente Estado y con particulares a no ser discriminados, al existir una prohibición directa contra la discriminación.

1.4. Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria muy por el contrario tendrá un impacto directo en el derecho constitucional de igualdad ante la ley de más del 5% de la población nacional, que tienen algún tipo de discapacidad y, en consecuencia, bajar los niveles de discriminación que sufren las mismas y sus familias.

1.5. Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional.

La propuesta normativa se vincula con la Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación por medio de la cual el Estado se compromete a "dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra (...) los discapacitados.

1.6. Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2021 – 2026

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2022 – 2023, específicamente en el punto 4. Reformas Constitucionales, y 29: Contra la discriminación, el racismo y el trato desigual injustificado.

Referencias bibliográficas:

Acuerdo nacional (2021). Políticas de Estado. Disponible en:

<https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

CONADIS (2022). Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - Reporte enero 2022, del CONADIS (2022). Disponible en:

https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/?tipo_estadisticas=registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad

MINJUS (2019). II Encuesta Nacional de Derechos Humanos.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611180/3.-Informe-completo-de-la-II-Encuesta-Nacional-de-Derechos-Humanos.pdf.pdf>

Solís, P. (2017). Discriminación Estructural y Desigualdad Social.

https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DiscriminacionEstructuralAx%20.pdf

Landa, C. (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002021000200071

Toyco, P. (2018). La discapacidad en la constitución. Hacia un necesario reconocimiento de derechos fundamentales desde la convención sobre derechos de las personas con discapacidad.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Aequitas/article/view>